Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En la Villa de Caravaca a treze de Julio
de mil setezientos y treze años el
Conzejo Justicia y Regimiento de ella en sus salas
capitulares como lo an de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes
al servizio de Dios nuestro señor y utilidad
de esta republica es a saber los señores Don Joseph Herrera
[illegible] Abogado de los Reales Consejos Governador de ella
Contador Regidores
Don Diego Antonio Consejero Mayor
Don Alonso Alvarez Sanchez de la Parra
Don Diego Antonio Consejero Maza Diego de Moya Alcalde
Fernando Monzon Alcalde y [illegible] Alcalde
[illegible] Santos [illegible] de Joseph
Vista en este ayuntamiento una carta escri-
ta al dicho Governador por el señor Don Diego Moza de
Velasco Secretario de su Magestad [illegible] de [illegible]
Consejo de los Reales [illegible] de [illegible] del
de Junio pasado de este año en que haze como
dicho Real Consejo ordena que haga exacta [illegible]
[illegible] de la cosecha de granos que se esperan
en esta [illegible] para que siendo corta se evite la
[illegible] para que no se falta al comun
[illegible] de ellos porque no [illegible] por que esta
la Villa della manda dichos señores que
esta Villa nombra comisario o comisarios
para que asistan a su merced a dicho [illegible]
para que con toda justificacion y para que
se haga con [illegible] ante el señor Don Joseph Antonio
Pedro [illegible] de Peralta [illegible] de [illegible] Abogado
de los Reales Consejos [illegible] Pesquisidor [illegible]
para [illegible] de [illegible] lo que se
deben a [illegible] de [illegible] [illegible]
de Maria Mayordomo de el como por [illegible]